

RESOLUCIÓN CEUCA/R01PRE/2017, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y SE DELIMITAN LAS FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO, LAS VICEPRESIDENCIAS Y LAS DIRECCIONES DE ÁREA

D. Miguel Ángel Pérez Bellido, estudiante del Grado en Ingeniería Civil, como Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz,

De conformidad con los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 197/2017, de 12 de diciembre, (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre),

En uso de las atribuciones que le confiere la propuesta de Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz,

#### RESUELVE

PRIMERO. – El gobierno del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Cádiz se estructura en las siguientes Vicepresidencias, Direcciones de Área y Secretaría.

- Secretaría del Consejo de Estudiantes.
- Vicepresidencia Primera y de Representación Externa
- Vicepresidencia de Asuntos Internos y Delegaciones de Estudiantes.
- Vicepresidencia de Responsabilidad Social e Igualdad.
- Dirección de Comunicación y Marketing.
- Dirección del Gabinete Jurídico del Consejo de Estudiantes.

SEGUNDO. - Corresponde a la Secretaría del Consejo de Estudiantes, además de las establecidas en el Reglamento del Consejo de Estudiantes, las siguientes funciones:

- El control de los presupuestos del Consejo, así como su elaboración y presentación anual.
- La autorización y tramitación de comisiones de servicio, facturas y otros hechos contables imputables al presupuesto del Consejo de Estudiantes.
- La publicación y elaboración de las cuentas anuales del Consejo.
- La supervisión del contenido publicado en la web del Consejo.

TERCERO. - Corresponde a la Vicepresidencia Primera y de Representación Externa las siguientes funciones:

- Ejercer las funciones de Vicepresidencia Primera, con capacidad de sustituir al Presidente, según lo dispuesto en el artículo 35.3 del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Universidad.
- Definir la política de representación del Consejo ante los órganos y asociaciones a los que pertenece, siempre que estos no pertenezcan a la Universidad de Cádiz, y con la aprobación del Presidente.
- Informar al Pleno del Consejo de Estudiantes sobre la actividad realizada y las decisiones adoptadas en cada uno de los órganos de representación universitaria en los que se encuentra el Consejo de Estudiantes, mediante la elaboración de informes.
- Coordinar a los equipos de representación del Consejo en la Coordinadora de Representantes de Estudiantes de Universidades Públicas, el Consejo Asesor de Estudiantes, la Asociación de Consejos Universitarios de Andalucía, y cualquier otro órgano o asociación de representación al que pertenezca el Consejo de Estudiantes.
- Representar al Consejo de Estudiantes en los actos oficiales de la Universidad o de los órganos y asociaciones externos a la Universidad, a falta del Presidente.
- Apoyar a las Delegaciones de Estudiantes en su representación en las asociaciones sectoriales.

CUARTO. - Corresponde a la Vicepresidencia de Asuntos Internos y Delegaciones las siguientes funciones:

- Establecer un contacto continuo con las Delegaciones de Estudiantes de la Universidad, para atender sus necesidades.
- Coordinar los medios de comunicación entre el Consejo de Estudiantes y las Delegaciones de Estudiantes.
- Coordinar la acción de representación en los órganos de gobierno de la Universidad.
- Informar a los representantes de estudiantes de la Universidad sobre las iniciativas del Consejo de Estudiantes.
- Servir de apoyo al resto de Vicepresidencias y a la Secretaría General en el contacto con las Delegaciones de Estudiantes.

QUINTO. - Corresponde a la Vicepresidencia de Responsabilidad Social e Igualdad las siguientes funciones:

- Representar al Consejo de Estudiantes en las comisiones relacionadas con responsabilidad social, igualdad, integración de los estudiantes, deporte y voluntariado, así como en todos los asuntos relativos a las anteriores comisiones.
- Potenciar la representación estudiantil paritaria y siguiendo criterios de no discriminación.
- Dirigir al Consejo de Estudiantes en materias relacionadas con responsabilidad social, igualdad y extensión universitaria.
- Establecer planes de formación y políticas de igualdad entre los representantes de estudiantes, así como favorecer la representación de todas las realidades sociales y las minorías.

SEXTO. - Corresponde a la Dirección de Comunicación y Marketing, como Dirección dependiente del Presidente, las siguientes funciones:

- Coordinar los medios de comunicación externos del Consejo de Estudiantes.
- Establecer las políticas de difusión en medios de comunicación y redes sociales.
- Establecer la imagen corporativa del Consejo de Estudiantes, así como campañas de reconocimiento del mismo.

SÉPTIMO. - Corresponde a la Dirección del Gabinete Jurídico, como Dirección dependiente del Secretario, las siguientes funciones:

- Asesorar jurídicamente a la Secretaría del Consejo, en sus funciones normales de gestión y administración.
- Elaborar informes jurídicos en materia de legislación universitaria, así como los solicitados por el Consejo de Estudiantes.
- Apoyar a los órganos de gobierno del Consejo en su toma de decisiones, en cuanto a materia jurídica se refiere.
- Apoyar al Secretario del Consejo en materia jurídica y legislativa.



**Consejo de Estudiantes**

Universidad de Cádiz

**Presidencia del Consejo**

Presidente del Consejo

Avda. Ramón Puyol, S/N

11202 Algeciras

**Tel. 956 028 003**

**ceuca@uca.es**

ceuca.uca.es

OCTAVO. - Queda derogada toda disposición de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la presente Resolución.

NOVENO. - La presente Resolución entrará en vigor en el mismo día de su firma.

En Cádiz, a 15 de diciembre de 2018

Miguel Ángel Pérez Bellido

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD